



BICENTENARIO
LA HUACA

Desde la historia se escribe con orgullo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825, ELEVADO A LA
CATEGORIA DE VILLA POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 024-2026-MDLH-CM

La Huaca, 12 de marzo del 2026

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA

VISTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 003-2026 de fecha 12 de marzo del 2026 sobre LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE, EN MARCO DE LA GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES, DECLARA ZONAS DE INTANGIBILIDAD EN EL DISTRITO DE LA HUACA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA

CONSIDERANDO:

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N.° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía política comprende, entre otros aspectos, la facultad de emitir normas en materias de competencia local mediante ordenanzas, complementar la normativa de alcance nacional, autoorganizarse conforme a su realidad territorial y prioridades de desarrollo, así como adoptar decisiones orientadas a la protección del interés público y la seguridad de la población.

Asimismo, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú dispone que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral y sostenible, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, siendo competentes para regular materias vinculadas a vivienda, saneamiento, medio ambiente, uso del suelo y protección de la población frente a riesgos, conforme a ley.

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, señala que corresponde al Concejo Municipal el aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos;

Que, la Ley N.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 73°, faculta a las municipalidades, incluidas las municipalidades distritales, a emitir normas técnicas generales en materia de organización del espacio físico y usos del suelo, así como en la protección y conservación del medio ambiente. Asimismo, el inciso 8 del artículo 9° de la citada ley establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar ordenanzas, así como adoptar acuerdos en el marco de sus competencias, Así mismo el artículo 88°, establece que corresponde a las municipalidades provinciales y distritales, dentro del territorio de su jurisdicción, velar por el uso de la propiedad inmueble en armonía con el bien común;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825, ELEVADO A LA
CATEGORIA DE VILLA POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927



“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

En ese contexto, el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30556 – Ley que aprueba el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (2018) establece en su artículo 6º que la reconstrucción debe orientarse no solo a la rehabilitación de la infraestructura dañada, sino fundamentalmente a la reducción del riesgo de desastres, la prevención de nuevos riesgos y la mejora de las condiciones de seguridad física del territorio, priorizando la protección de la vida humana, enfoque que resulta plenamente aplicable a los gobiernos locales, incluidos los gobiernos locales distritales.

Asimismo, el TUO de la Ley de Reconstrucción con Cambios dispone en su artículo 31º que los gobiernos locales participan activamente en los procesos vinculados a la gestión del riesgo de desastres, en concordancia con las políticas nacionales, siendo responsables de adoptar medidas preventivas en su jurisdicción. Del mismo modo, los artículos 33º y 36º establecen que las intervenciones en el territorio deben incorporar criterios de ordenamiento territorial y gestión del riesgo, así como la identificación de zonas expuestas a peligros recurrentes, a fin de restringir usos y ocupaciones incompatibles con la seguridad de la población.

De manera complementaria, la Sexta Disposición Complementaria Final del TUO de la Ley N.º 30556 incorpora el enfoque de desarrollo urbano sostenible y saludable, disponiendo que las decisiones sobre el uso y ocupación del territorio deben orientarse a prevenir la generación de nuevas condiciones de riesgo, promover asentamientos humanos seguros y garantizar la protección de la vida y la salud de la población.

Asimismo, la Quinta Disposición Complementaria Final de la citada norma establece expresamente que la posesión debe ejercerse únicamente sobre zonas consideradas habitables, señalando que es ilegal el ejercicio del derecho de posesión en zonas declaradas de riesgo no mitigable. Para estos fines, se define como zona de riesgo no mitigable aquella donde la implementación de medidas de mitigación resulta de mayor costo y complejidad que la reubicación de las viviendas y del equipamiento urbano respectivo, comprendiendo dentro de esta categoría tanto las zonas de muy alto riesgo no mitigable como las zonas de alto riesgo no mitigable.

La referida disposición precisa, además, que se encuentran comprendidas dentro de dichas zonas, entre otras, las fajas marginales de ríos y quebradas, así como otras áreas expuestas a peligros recurrentes, estableciendo la prohibición expresa de la transferencia, cesión u ocupación de estas áreas para fines de vivienda, comercio, actividades agrícolas u otros usos, ya sea mediante posesiones informales, habilitaciones urbanas, programas de vivienda o cualquier otra modalidad de ocupación poblacional.

De otro lado, la Ley N.º 29664 – Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) establece en su artículo 1º que la gestión del riesgo de desastres tiene por finalidad identificar, reducir y evitar la generación de nuevos riesgos, siendo de obligatorio cumplimiento para todas las entidades del Estado.



BICENTENARIO
LA HUACA

Donde la historia se escribe con orgullo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825, ELEVADO A LA
CATEGORIA DE VILLA POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927



“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”



En ese sentido, el artículo 14° de la referida ley asigna a los gobiernos locales la responsabilidad de formular y ejecutar acciones de gestión del riesgo de desastres en su ámbito territorial, disposición que es desarrollada por el artículo 14° del Decreto Supremo N.º 048-2011-PCM, que aprueba su reglamento INCISO 14.1 señala que los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGER, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, y ejecutan los procesos de la gestión de riesgos de desastres en el ámbito de su competencia, en el marco de la política nacional de gestión de riesgos de desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia por lo establecido en la presente ley y su reglamento; que el INCISO 14.4 del mismo artículo señala que los gobiernos regionales y locales aseguran la adecuada armonización de los procesos de ordenamiento del territorio y su articulación con la policía nacional de gestión de riesgos y desastres y sus procesos.

Que, mediante informe N° 027-2026-MDLH/GDTI-SGDCGRD-ING.JIZC, de fecha 12 de marzo del 2026, emitido por la Subgerente de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastres, solicita MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL, LA APROBACIÓN QUE, EN MARCO DE LA GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES, DECLARA ZONAS INTANGIBLES DIVERSOS SECTORES Y ZONAS DEL DISTRITO DE LA HUACA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA

Que, mediante Informe N° 201-2026-MDLH/GDTI-ING.JIZC, de fecha 12 de marzo del 2026, emitido por la Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, se solicita Declarar Zonas Intangibles diversos sectores del Distrito de la Huaca, Provincia de Paíta, departamento de Piura, mediante Ordenanza Municipal, además concluye y recomienda lo siguiente:

- ❖ *El distrito de la Huaca presenta una exposición a peligros naturales recurrentes debido a sus características geográficas, geomorfológicas e hidrológicas, tales como planicies aluviales, cauces fluviales activos, quebradas secas e intermitentes y suelos poco consolidados, lo que incrementa la probabilidad de inundaciones, flujos de lodo, erosión hídrica y deslizamientos.*
- ❖ *Los eventos climáticos extremos, en especial el Fenómeno El Niño, han afectado de manera reiterada al distrito de La Huaca, generando inundaciones pluviales y fluviales, activación súbita de quebradas, deposición de sedimentos y daños directos a la población, infraestructura y servicios básicos.*
- ❖ *La ocupación informal de cauces naturales, llanuras de inundación, zonas de escorrentía y drenes, así como la disposición inadecuada de residuos sólidos y desmontes, ha reducido la capacidad hidráulica del territorio, incrementando significativamente los niveles de riesgo existentes.*
- ❖ *El marco normativo nacional que destaca la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley del SINAGERD y el TUO de la Ley N° 30556-Ley de Reconstrucción con cambios facultada y obliga a los gobiernos locales a restringir el uso y ocupación de las zonas de riesgo no mitigable, así como a adoptar medidas preventivas de ordenamiento territorial.*
- ❖ *Desde el punto de vista técnico y científico, las evaluaciones realizadas por entidades competentes como el CENEPRED, la Autoridad Nacional del Agua (ANA), así como*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825, ELEVADO A LA
CATEGORIA DE VILLA POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



por los gobiernos locales y regionales, respaldan la delimitación de zonas de inundación, escorrentía y llanuras aluviales como áreas no aptas para el asentamiento humano permanente, al tratarse de espacios expuestos a peligros recurrentes de carácter no mitigable.

- ❖ En ese sentido, se ha determinado que diversas áreas del distrito de La Huaca constituyen zonas de muy alto riesgo no mitigable, donde la implementación de medidas estructurales de mitigación resulta técnica y económicamente inviable frente a la magnitud y recurrencia de los peligros identificados.
- ❖ Como consecuencia de lo anterior, resulta necesaria y prioritaria la declaración de zonas de intangibilidad mediante ordenanza municipal los siguientes polígonos:

- Zona de inundación de la quebrada Pucusula
- Zona de inundación de la quebrada Buenaventura
- Zona de inundación de la Quebrada La Zorra (Viviate)

- ❖ Las zonas de intangibilidad identificadas corresponden principalmente a fajas marginales de ríos, quebradas activas, llanuras aluviales y áreas de drenaje natural, las cuales, conforme a la normativa vigente, no son aptas para fines de vivienda, comercio ni ningún tipo de ocupación poblacional permanente.
- ❖ El marco normativo nacional vigente faculta y obliga a los gobiernos locales a regular el uso del suelo, restringir la ocupación de zonas de riesgo no mitigable y adoptar medidas preventivas orientadas a la reducción del riesgo de desastres y la protección de la vida humana.
- ❖ La delimitación, protección y control efectivo de las zonas de intangibilidad permitirá reducir la exposición al riesgo, prevenir la generación de nuevos asentamientos inseguros y fortalecer la gestión del riesgo de desastres en el distrito de La Huaca
- ❖ La adopción de decisiones firmes en materia de ordenamiento territorial y control del uso del suelo es indispensable para garantizar un desarrollo urbano sostenible, seguro y resiliente, priorizando la vida y la seguridad de la población del distrito de La Huaca.

Que, puesto en consideración y llevado como punto de agenda en la Sesión Extraordinaria N° 003-2026-MDLH, el Pleno del Concejo Municipal, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° en concordancia con el artículo 17° y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, procedió al análisis y debate de la respectiva propuesta, resultando que, producida la votación respectiva, el pleno de los integrantes del concejo municipal, voto **POR UNANIMIDAD**, adoptando lo siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR POR UNANIMIDAD LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE, EN MARCO DE LA GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES, DECLARA ZONAS DE INTANGIBILIDAD EN EL DISTRITO DE LA HUACA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA



BICENTENARIO
LA HUACA

Desde la historia se escribe con orgullo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825, ELEVADO A LA
CATEGORIA DE VILLA POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927



“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Secretaria del Concejo Municipal y demás órganos y/o unidades orgánicas competentes el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acuerdo, al Pleno del Concejo Municipal, Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Oficina de Informática e la Municipalidad Distrital de La Huaca, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar el presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA

JHONNY ATOCHE RUÍZ
ALCALDE

